

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.673 · 1938

LEY 4673

Boletín Oficial, 24 de enero de 1938 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4673

LEY 4673

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase al "Club Deportivo Independiente", de Monte, en calidad de subsidio y por una sola vez, la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n) como contribución de la Provincia, a las obras a efectuarse en el campo de deportes que dicha institución posee en esa localidad.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de esta Ley, que se declara de urgencia, se imputará a la partida 10, inciso 39 del Presupuesto de 1937.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4673. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).